

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

**PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: MARIA YAMILA BRITO DE ARMAS
DEMANDADO: VICTOR JOSE PALMEZANO DIAZ
ENRIQUE ELIAS PALMEZANO DIAZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS
RAD. No. 44-098-40-89-001-2021-00090-00**

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor SILVIO LUIS PINO ROBLES, por medio del cual solicita que se ordene la inclusión del contenido de la valla o aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, para los fines de la ley correspondiente, el Despacho atendiendo las prescripciones del artículo 375 del C.G. del P., en su numeral séptimo, encuentra que resulta procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Siendo así las cosas, se ordena que una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria se proceda a realizar la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, por el término de un mes, para los fines indicados en la precitada norma. Por lo anterior,

SE DISPONE:

PRIMERO: *Acceder a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.*

SEGUNDO: *Una vez ejecutoriado el presente auto, inclúyase por secretaria el contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, por el término de un mes, para los fines indicados en el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P.*

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez